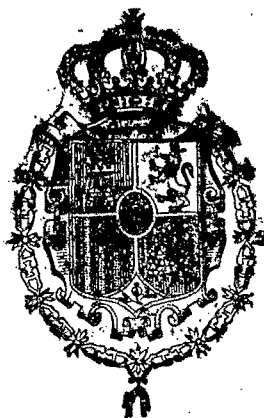


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

DESTINOS

1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido destinar á las inmediatas órdenes del teniente general D. Manuel Velasco y Brena, al capitán de Infantería, **D. Arturo Araoz Paz**, el cual prestaba servicio en concepto de ayudante de campo de dicho General, en su anterior destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1892.

Azcárraga

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señores Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido nombrar ayudante de campo del general de brigada D. José Martitegui, al capitán de Infantería, **D. Alberto Gonzalo y Francés**, que en la actualidad presta sus servicios en la Inspección General de Carabineros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1892.

Azcárraga

Señor Capitán general de Navarra.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva ó Inspectores generales de Infantería, Carabineros y Administración Militar.

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido nombrar ayudante de campo del general de división D. Pedro Pin y Fernández, segundo cabo de esa Capitanía General, al pri-

mer teniente de Infantería, **D. Eladio Pin y Ruano**, el cual desempeñaba el mismo cargo á la inmediación de dicho General en su anterior destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1892.

Azcárraga

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva ó Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido nombrar ayudante de campo del teniente general D. Emilio Calloja ó Isasi, Inspector general de Artillería é Ingenieros, al comandante de Caballería, **D. Antonio Tornontegui y Olavarrieta**, que se halla en situación de reemplazo en esta corte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1892.

Azcárraga

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Inspectores generales de Caballería y Administración Militar.

2.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el primer teniente del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, **D. Manuel Villegas y Agustina**, que se halla desempeñando el servicio de prácticas en el arma de Caballería, en el distrito de Cataluña, pase á continuarlas al de Castilla la Vieja.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1892.

Azcárraga

Señor General Subsecretario de este Ministerio Inspector general del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.

Señores Capitanes generales de Cataluña y Castilla la Vieja ó Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio en 24 del mes actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el jefe y oficiales del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares** que figuran en la siguiente relación, que da principio con D. Joaquín López Soler, y termina con D. Felipe Briones y García, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1892.

Azcárraga

Señor General Subsecretario de este Ministerio Inspector general del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares**.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva, Andalucía, Castilla la Vieja, Burgos y Provincias Vascongadas, Inspector general de Administración Militar y Comandante general de Ceuta.

Relación que se cita

Archivero tercero

D. Joaquín López Soler, con destino en la Comandancia General de Ceuta, prestando sus servicios en comisión en este Ministerio, cesa en dicha comisión incorporándose á su destino.

Oficiales primeros

D. Manuel Ubago Herrera, del Gobierno Militar de Alava, á la Capitanía General de Vascongadas.

» Celso Lorenzo Santiago, con destino en la Capitanía General de Andalucía, prestando sus servicios en comisión en la Capitanía General de Burgos, queda de plantilla en ésta.

» Indalecio Borrego Alfageme, de la Capitanía General de Castilla la Vieja, al Gobierno Militar de Alava.

Oficial segundo

D. Fabián Flores del Pozo, de la Capitanía General de Vascongadas, á la Capitanía General de Castilla la Vieja.

Oficial tercero

D. Felipe Briones García, de la Capitanía General de Vascongadas, al Gobierno Militar de Alava.

Madrid 30 de marzo de 1892.

Azcárraga

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Nombrado, por real orden de esta fecha, ayudante de campo del general de brigada D. José de Martitegui, el capitán de Infantería, D. Alberto Gonzalo Francés, y accediendo á lo propuesto por V. E. en su comunicación de hoy, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que ocupe la vacante que por dicho motivo resulta en la plantilla de la Inspección General del cuerpo de su cargo, el del mismo empleo y arma, D. Mariano Martínez del Rincón, que desempeña una plaza de primer teniente en la misma, y la que éste deja el primer teniente D. Pedro Sagredo y Tristán, destinado actualmente en este Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1892.

Azcárraga

Señor Inspector general de Carabineros.

Señores Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio en 29 del actual, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de esta fecha, ha tenido á bien disponer que los coroneles de la escala activa del arma de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Rufino Pérez Feijóo y termina con D. Luis de Mesa Benavente, pasen destinados á los cuerpos que se expresan en la misma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1892.

Azcárraga

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Capitanes generales de los Distritos de la Península é Inspector general de Administración Militar.

Relación que se cita

D. Rufino Pérez Feijóo, del Cuadro de reclutamiento de la Zona de Cieza núm. 30, al Cuadro de reclutamiento de la Zona de Alcoy núm. 27.

» Vicente Múñiz Cuadrado, del Cuadro de reclutamiento de la Zona de Alcoy núm. 27, al Cuadro de reclutamiento de la Zona de Cieza núm. 30.

» Antonio Jerez Fernández, del regimiento de Toledo número 35, al regimiento de Soria núm. 9.

» Luis de Mesa Benavente, del Cuadro de reclutamiento de la Zona de Gerona núm. 12, al regimiento de Toledo número 35.

Madrid 31 de marzo de 1892.

Azcárraga

INGRESO EN EL SERVICIO

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el músico mayor de la Academia General Militar, D. Carlos Pintado y Argüelles, en solicitud de que se conceda ingreso en un cuerpo, como voluntario, á su hijo, D. Gumersindo, teniendo en consideración las prescripciones de la real orden de 10 de octubre de 1887 (C. L. núm. 417), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1892.

Azcárraga

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

PENSIONES

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 7 del corriente mes, se ha servido conceder á D.ª Visitación, D.ª Concepción y D.ª Manuela Franco de la Torre, huérfanas del secretario del extinguido Consejo Supremo de la Guerra, D. Francisco, la pensión anual de 3.125 pesetas, que les corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual se abo-

nará á las interesadas, mientras permanezcan solteras, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del 9 de noviembre de 1891, fecha de la solicitud; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 3.000 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto les fueron otorgadas por el Montepío de Ministerios, en 24 de mayo de 1873, sin que puedan aspirar á mayores atrasos por oponerse á ello la real orden de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1892.

—
AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á D.^a Catalina Boudet y González, viuda de las segundas nupcias del coronel de Infantería, retirado, D. Manuel de los Santos Barrios, la pensión anual de 2.875 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual le será abonada, por las cajas de esa Isla, desde el 23 de julio de 1891, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1892.

—
AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 11 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á D.^a María Sagarra y Genoux, viuda del teniente coronel de Infantería, D. Emilio Ormaechea y Goicoechea, la pensión anual de 1.250 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, señalada al folio 107, como respectiva al empleo que su esposo disfrutaba; la cual pensión se satisfará, por las cajas de la Isla de Cuba, con el aumento de un tercio, ó sea en total 1.666²/₃ pesetas al año, puesto que la interesada es natural de dicha Isla, y se halla, por tanto, comprendida en la orden de 19 de febrero de 1873; debiendo hacersele el abono desde el 26 de septiembre de 1891, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin conserve su actual estado y permanezca en la Península, pues cuando acredite su residencia en Ultramar tendrá derecho á la bonificación de dos pesetas por una, ó sea en total 2.500 pesetas al año, como comprendida en el párrafo 3.º del art. 106 del reglamento de empleados civiles de Ultramar, mandado observar por el 25 de la ley de presupuestos de 1885.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1892.

—
AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por D.^a Concepción Eufemia Logris y Varela, viuda del comandante, retirado, D. Julián Martín García, en solicitud de mejora de la pensión que disfruta, ó sea que se le aplique la tarifa de la real instrucción de 17 de junio de 1773; y no correspondiendo á la interesada señalamiento con arreglo á dicha tarifa, porque el causante no sirvió dicho empleo durante dos años en Ultramar, ni le da tampoco derecho á tal beneficio la circunstancia que expresa de ser ella natural de la Isla de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 del corriente mes, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1892.

—
AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 14 del corriente mes, se ha servido conceder á D.^a María de la Concepción Benito y Zaraza, viuda del comandante de Caballería, retirado, D. Mariano Melgar y Pérez, la pensión anual de 2.000 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por las cajas de esas Islas, á partir del 16 de febrero de 1891, fecha de su instancia; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 1.250 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto le fueron otorgadas en real orden de 21 de junio de 1886, sin que pueda aspirar á mayores atrasos por oponerse á ello la de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1892.

—
AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 11 del corriente mes, se ha servido conceder á D.^a Marciana María del Pilar Collantes de Fontagut, viuda del comandante de Caballería, retirado, D. Juan López Nuño y Gordillo, la pensión anual de 1.200 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, á partir del 14 de octubre de 1891, siguiente día al del óbito del causante, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1892.

—
AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 11 del corriente mes, se ha servido disponer que la pensión de 1.100 pesetas anuales que, por orden de 29 de marzo de 1869, fué concedida á D.^a María del Socorro Sandoval y Luque, en concepto de huérfana del comandante, retirado, D. José, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de dicha pensionista, sea transmitida á su hermana D.^a Cristina Sandoval y Luque, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Córdoba, á partir del 5 de septiembre de 1891, siguiente día al del óbito de su referida hermana.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 11 del corriente mes, se ha servido conceder á D.^a Cándida Grasés y Tomás, viuda del capitán de Infantería, retirado, D. Rafael Rivas Clot, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278), y real orden de 3 de septiembre siguiente (D. O. núm. 193); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Barcelona, desde el 4 de enero próximo pasado, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña Pantaleón Arana y Gorostiza, viuda del capitán de Estado Mayor de Plazas, D. Vicente Salas Valmáñea, en solicitud de pensión; y careciendo la interesada de derecho á dicho beneficio, porque no se halla comprendida en ninguna de las disposiciones vigentes sobre el particular, el Rey (q. D. g.), y en su nombre Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 del corriente mes, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña María de los Dolores Martínez Andrés, viuda del capitán graduado, teniente de Infantería, retirado, D. Ignacio Gómez y Martínez, en solicitud de permuta de la pensión del Montepío Militar que disfruta, por la del Tesoro; y careciendo la interesada de derecho al beneficio que pretende, en razón á que el causante no alcanzó el empleo de capitán y si sólo el sueldo de tal para los efectos de retiro, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 del corriente mes, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 14 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á D.^a Francisca Escolástica Sarmiento, viuda de las segundas nupcias del capitán graduado, desde el 20 de julio de 1854, teniente de Infantería, retirado, D. Manuel Castrillón y Fernández, la pensión anual de 275 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, señalada al folio 115 como respectiva al sueldo que su esposo disfrutaba; la cual pensión se le abonará, por las cajas de esa Isla, desde el 7 de junio de 1886, que son los cinco años de atrasos que permite la ley de contabilidad á partir de la fecha de su instancia, é interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á Dolores Marín Andradas, viuda del carabinero Miguel Campaña Quevedo, la pensión anual de 182.50 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 8 de julio de 1860, puesto que su citado esposo falleció á consecuencia de heridas recibidas en un encuentro con los contrabandistas; la cual pensión se abonará á la interesada, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla, desde el 3 de octubre de 1890, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **Manuela Castiñeiras Martañá**, de estado viuda, madre de José Meimigue, soldado que fué del distrito de Cuba, la pensión anual de 182'50 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 8 de julio de 1860, por haber muerto su citado hijo en acción de guerra; la cual pensión se abonará á la interesada, por la Delegación de Hacienda de la provincia de la Coruña, desde el 8 de agosto de 1891, fecha de la instancia en solicitud del beneficio, según dispone la real orden de 10 de diciembre de 1890 (D. O. núm. 277), é interin conserve su actual estado.

De la propia orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1892.

Azcárraga

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **Maria Teresa Canals y Llongueras**, de estado viuda, madre de Pedro Rivas, soldado que fué del distrito de Cuba, la pensión anual de 182'50 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 8 de julio de 1860, por haber muerto su citado hijo en acción de guerra; la cual pensión le será abonada, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, desde el 1.º de julio de 1891, fecha de su instancia en solicitud del beneficio, según dispone la real orden de 10 de diciembre de 1890 (D. O. núm. 277), é interin conserve su actual estado.

De la propia orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1892.

Azcárraga

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PLUSES

10.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito fecha 17 de diciembre último, promovida por el comandante mayor accidental del regimiento Infantería Reserva de Villaiba núm. 33, en solicitud de autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1878-79, la suma de 41'25 pesetas, importe de los pluses que, desde enero á junio de dicho ejercicio, devengó el sargento primero del disuelto batallón Reserva de Lugo núm. 75; **D. Vicente Andreu Bou**, como comprendido en la real orden de 22 de junio de 1875 (C. L. núm. 541), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, y teniendo en cuenta que la primera reclamación se practicó en 10 de mayo de 1885, se ha servido desestimar la referida instancia, por haber prescrito el

derecho al abono de los mencionados pluses, con arreglo al artículo 19 de la ley de contabilidad vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1892.

Azcárraga

Señor Inspector general de Infantería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito fecha 1.º del mes próximo pasado, promovida por el comandante mayor del regimiento Caballería Húsares de Pavía, en súplica de autorización para reclamar, en estado adicional al ejercicio cerrado de 1890-91, la suma de 15 pesetas, importe de los pluses que correspondieron en el mes de diciembre del primero de dichos años, al sargento, que fué, del referido cuerpo **Tomás Villena**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por la Inspección General de Administración Militar, se ha servido acceder á lo que se solicita, y disponer que si en la liquidación resulta justificado el derecho del sargento que antes se menciona, se incluya el importe de la reclamación, en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1892.

Azcárraga

Señor Inspector general de Caballería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

PREMIOS DE REENGANCHE

10.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 9 del mes próximo pasado, promovida por el comandante mayor del regimiento Infantería de Gerona núm. 22, en súplica de autorización para reclamar en estados adicionales á los ejercicios cerrados de 1889-90 y 1890-91, la suma de 214 pesetas, importe de premios y pluses de reenganche del músico de tercera clase, **Amós Pérez Gelo**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha servido acceder á lo que se solicita, y disponer que el importe de la reclamación, una vez liquidada, se incluya en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1892.

Azcárraga

Señor Inspector general de Infantería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 11 del corriente mes, se ha servido disponer que la pensión de 1.100 pesetas anuales que, por orden de 29 de marzo de 1869, fué concedida á D.^a María del Socorro Sandoval y Luque, en concepto de huérfana del comandante, retirado, D. José, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de dicha pensionista, sea transmitida á su hermana D.^a Cristina Sandoval y Luque, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Córdoba, á partir del 5 de septiembre de 1891, siguiente día al del óbito de su referida hermana.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 11 del corriente mes, se ha servido conceder á D.^a Cándida Grases y Tomás, viuda del capitán de Infantería, retirado, D. Rafael Rivas Clot, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278), y real orden de 3 de septiembre siguiente (D. O. núm. 193); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Barcelona, desde el 4 de enero próximo pasado, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña Pantaleón Arana y Górriz, viuda del capitán de Estado Mayor de Plazas, D. Vicente Salas Valmaña, en solicitud de pensión; y careciendo la interesada de derecho á dicho beneficio, porque no se halla comprendida en ninguna de las disposiciones vigentes sobre el particular, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 del corriente mes, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña María de los Dolores Martínez Andrés, viuda del capitán graduado, teniente de Infantería, retirado, D. Ignacio Gómez y Martínez, en solicitud de permuta de la pensión del Montepío Militar que disfruta, por la del Tesoro; y careciendo la interesada de derecho al beneficio que pretende, en razón á que el causante no alcanzó el empleo de capitán y si sólo el sueldo de tal para los efectos de retiro, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 del corriente mes, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 14 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á D.^a Francisca Escolástica Sarmiento, viuda de las segundas nupcias del capitán graduado, desde el 20 de julio de 1854, teniente de Infantería, retirado, D. Manuel Castrillón y Fernández, la pensión anual de 275 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, señalada al folio 115 como respectiva al sueldo que su esposo disfrutaba; la cual pensión se le abonará, por las cajas de esa Isla, desde el 7 de junio de 1886, que son los cinco años de atrasos que permite la ley de contabilidad á partir de la fecha de su instancia, é interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á Dolores Marín Andrada, viuda del carabinero Miguel Campaña Quevedo, la pensión anual de 182.50 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 8 de julio de 1860, puesto que su citado esposo falleció á consecuencia de heridas recibidas en un encuentro con los contrabandistas; la cual pensión se abonará á la interesada, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla, desde el 3 de octubre de 1890, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **Manuela Castiñeiras Martañá**, de estado viuda, madre de José Meimigue, soldado que fué del distrito de Cuba, la pensión anual de 182'50 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 8 de julio de 1860, por haber muerto su citado hijo en acción de guerra; la cual pensión se abonará á la interesada, por la Delegación de Hacienda de la provincia de la Coruña, desde el 8 de agosto de 1891, fecha de la instancia en solicitud del beneficio, según dispone la real orden de 10 de diciembre de 1890 (D. O. núm. 277), é interin conserve su actual estado.

De la propia orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1892.

Azcárraga

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **Maria Teresa Canals y Llongueras**, de estado viuda, madre de Pedro Rivas, soldado que fué del distrito de Cuba, la pensión anual de 182'50 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 8 de julio de 1860, por haber muerto su citado hijo en acción de guerra; la cual pensión le será abonada, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, desde el 1.º de julio de 1891, fecha de su instancia en solicitud del beneficio, según dispone la real orden de 10 de diciembre de 1890 (D. O. núm. 277), é interin conserve su actual estado.

De la propia orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1892.

Azcárraga

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PLUSES

10.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito fecha 17 de diciembre último, promovida por el comandante mayor accidental del regimiento Infantería Reserva de Villalba núm. 33, en solicitud de autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1878-79, la suma de 41'25 pesetas, importe de los pluses que, desde enero á junio de dicho ejercicio, devengó el sargento primero del disuelto batallón Reserva de Lugo núm. 75; **D. Vicente Andreu Bou**, como comprendido en la real orden de 22 de junio de 1875 (O. E. núm. 541), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, y teniendo en cuenta que la primera reclamación se practicó en 10 de mayo de 1885, se ha servido desestimar la referida instancia, por haber prescrito el

derecho al abono de los mencionados pluses, con arreglo al artículo 19 de la ley de contabilidad vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1892.

Azcárraga

Señor Inspector general de Infantería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito fecha 1.º del mes próximo pasado, promovida por el comandante mayor del regimiento Caballería Húsares de Pavía, en súplica de autorización para reclamar, en estado adicional al ejercicio cerrado de 1890-91, la suma de 15 pesetas, importe de los pluses que correspondieron en el mes de diciembre del primero de dichos años, al sargento, que fué, del referido cuerpo **Tomás Villena**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por la Inspección General de Administración Militar, se ha servido acceder á lo que se solicita, y disponer que si en la liquidación resulta justificado el derecho del sargento que antes se menciona, se incluya el importe de la reclamación, en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1892.

Azcárraga

Señor Inspector general de Caballería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

PREMIOS DE REENGANCHE

10.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 9 del mes próximo pasado, promovida por el comandante mayor del regimiento Infantería de Gerona núm. 22, en súplica de autorización para reclamar en estados adicionales á los ejercicios cerrados de 1889-90 y 1890-91, la suma de 214 pesetas, importe de premios y pluses de reenganche del músico de tercera clase, **Amós Pérez Gelos**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha servido acceder á lo que se solicita, y disponer que el importe de la reclamación, una vez liquidado, se incluya en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1892.

Azcárraga

Señor Inspector general de Infantería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 4 de enero último, promovida por el guardia 2.º de la Comandancia de Pontevedra, del instituto de su cargo; **Emilio Freijeiro Rivera**, en súplica de abono del premio y pluses de reenganche que dejó de percibir desde el 20 de enero de 1889 al 31 de marzo de 1891, por tener una nota desfavorable consignada en su filiación, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho al abono que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señor Inspector general de Administración Militar.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el recluta de la Zona de Albacete, **Felipe Hidalgo Gómez**, en solicitud de que se le autorice para redimirse del servicio militar activo, por no haberlo podido efectuar dentro del plazo prorrogado por real orden de 3 de febrero último (D. O. número 24), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por la madre del soldado **Gervasio Alvarez**, en solicitud de que se exima á su hijo del servicio militar activo, y teniendo en cuenta las prescripciones del art. 86 de la vigente ley de reemplazos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición de la interesada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de Benita Alvarez, residente en Campo de la Lomba (León). Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por la madre del soldado **Vicente Lliso Jimeno**, en solicitud de que se exima á su hijo del servicio militar activo, y teniendo en cuenta que la Comisión provincial de Valencia aplicó á dicho individuo la penalidad del art. 30 de la vigente ley de reemplazos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición de la interesada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de la recurrente, **Francisca Jimeno Beleguer**, vecina de el Cabañal, calle de Nuestra Señora de los Angeles núm. 100. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por la madre del soldado **Francisco Ruiz Perandrés**, en solicitud de que se le exima del servicio militar activo, y teniendo en cuenta que el interesado no alegó la excepción de hijo único de viuda pobre á quien mantenía, en el plazo que determina el art. 77 de la vigente ley de reemplazos, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición de la interesada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de la recurrente, **Asunción Perandrés Camacho**, vecina de esa capital, calle de la Cruz al Sur, núm. 9. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el recluta del último reemplazo de la zona de esa capital, **Cayetano Calvera y Solán**, en solicitud de que se le exima del servicio militar activo, por haber fallecido su padre el día 5 del presente mes, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por oponerse á ello el art. 86 de la vigente ley de reemplazo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 9 de septiembre último, promovida por el sargento movilizado de las escuadras de Santa Catalina de Guaso, **Rafael Diaz Cueto**, en solicitud de que se le varíe la clasificación de prófugo hecha por la Comisión provincial de Oviedo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el expresado sargento continúe sirviendo en uno de los cuerpos de ese distrito los cuatro años que determina el art. 19 de la vigente ley de reemplazos, siéndole de abono para este tiempo el que haya permanecido en filas sin retribución pecuniaria, conforme á lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 16 de la citada ley. Es asimismo la voluntad de S. M., que quede relevado dicho sargento de la nota de prófugo, una vez que la referida Comisión, al aplicarle la penalidad del artículo 30, no podía imponerle la del art. 89, estando comprendido el interesado en la excepción 2.ª del art. 88.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

RESERVA GRATUITA

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita á los diez sargento-retirados que figuran en la siguiente relación, que principia con **D. José Torres Morales** y termina con **D. Jacinto Quintana Ruiz**, quienes reúnen las condiciones prevenidas en el real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478); quedando afectos á las zonas militares que en la misma se

expresan, con sujeción al art. 27 del real decreto de la misma fecha (C. L. núm. 475).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva, Andalucía, Granada, Galicia, Valencia, Cataluña y Provincias Vascongadas.

Relación que se cita

Cuerpos de que proceden	NOMBRES	Capitanes generales que cursaron las instancias	Zonas militares á que quedan afectos con arreglo al art. 27 del citado real decreto
Carabineros.....	D. José Torres Morales.....	C. la Nueva...	Madrid núm. 3.
Idem.....	» Francisco Escobar Maldonado.....	Andalucía.....	Sevilla.
Guardia Civil.....	» Francisco Simón Haro.....	Granada.....	Guadix.
Carabineros.....	» Ricardo Conto Leitón.....	Galicia.....	Lugo.
Guardia Civil.....	» Jaime Catalá Pajarón.....	Valencia.....	Cieza.
Idem.....	» José Juan Torres.....	Cataluña.....	Lérida.
Idem.....	» Julián Beunga González.....	Vascongadas...	Vitoria.
Idem.....	» Benito Eguiluz Cerrajería.....		
Idem.....	» Carlos Izaga Lapuente.....		
Idem.....	» Jacinto Quintana Ruiz.....		

Madrid 30 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el sargento retirado de Carabineros, **Manuel Fajardo Benaquero**, en súplica de que se le conceda el empleo de 2.º teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del recurrente, por no reunir las condiciones prevenidas en el art. 6.º del real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Inspector general de Carabineros.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el sargento retirado de Carabineros, **Alejo Portó Escudero**, en súplica de que se le conceda el empleo de 2.º teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del recurrente, por no reunir las condiciones prevenidas en el art. 6.º del real decreto de 16 de diciembre de 1891 (Colección Legislativa núm. 478).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

Señor Inspector general de Carabineros.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el sargento retirado de Carabineros, **Simón Montaner Alós**, en súplica de que se le conceda el empleo de 2.º teniente de la

reserva gratuita, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del recurrente, por no reunir las condiciones prevenidas en el art. 6.º del real decreto de 16 de diciembre de 1891 (Colección Legislativa núm. 478).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

Señor Inspector general de Carabineros.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el sargento retirado de la Guardia Civil, **José Ramos López**, en súplica de que se le conceda el empleo de 2.º teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del recurrente, por no reunir las condiciones prevenidas en el art. 6.º del real decreto de 16 de diciembre de 1891 (Colección Legislativa núm. 478).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

RESIDENCIA

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido autorizar

al general de división de la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército, D. Agustín Ruiz de Alcalá y Monserrat, para que fije su residencia en esta corte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido autorizar al general de brigada D. Manuel Borja y Hoyos, para que fije su residencia en Girona en situación de cuartel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el teniente general D. Manuel de Velasco y Brena, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido autorizarle para que fije su residencia en esa capital en situación de cuartel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el general de brigada D. Pedro Sarraís y Tailland, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido autorizarle para que fije su residencia en esa capital en situación de cuartel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Inspector general de Administración Militar.

RETIROS

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con fecha 29 del mes actual, promovida por el coronel del regimiento Infantería de Almansa núm. 18, Don Vicente Gúdal Ipas, en solicitud de su retiro para Barcelona, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer que el expresado coronel sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de dicha capital, el sueldo provisional de 562'50 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le

remite, con esta fecha, la expresada solicitud y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de Cataluña é Inspector general de Administración Militar.

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 16 del mes actual, ha tenido á bien dejar sin efecto el señalamiento de sueldo que se hizo al 2.º teniente del ejército territorial de esas Islas, D. Tomás Barreda, al concederle el retiro para Santa Cruz de Tenerife, en real orden de 14 de diciembre último (D. O. núm. 275), en atención á que si bien cuenta 20 años de efectivos servicios, no ha servido el empleo de alférez por espacio de cuatro años en situación de provincia ó dos en actividad, según exigen las reales órdenes de 7 de octubre de 1872 y 13 de enero de 1873, para que pueda optar al retiro con el sueldo regulador de dicho empleo, teniendo solamente derecho con sujeción á lo dispuesto en las expresadas soberanas disposiciones, en la de 9 de octubre de 1855 y en el art. 57 del reglamento de Milicias de Canarias de 25 de abril de 1844, al retiro con uso de uniforme; por lo cual debe reintegrar al Estado las cantidades que por dicho concepto haya percibido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Canarias.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Infantería.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 11 del corriente mes, al informar la propuesta de retiro formulada á favor del músico de primera clase de Infantería, Ramón Tomé Temé, ha tenido á bien concederle el retiro que le corresponde; asignándole, en definitiva, el haber mensual de 37'50 pesetas, con sujeción á la legislación vigente para los de su clase; debiendo satisfacerse la expresada cantidad, por la Delegación de Hacienda de Orense, á partir del 1.º de mayo de 1886, en que dejó de percibir haberes en activo, plazo que está dentro de los cinco años que determina la ley de contabilidad, contados desde el 12 de septiembre de 1890 en que se formuló dicha propuesta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Infantería.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el

Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 del corriente mes, al informar la propuesta de retiro formulada á favor del músico de primera clase de Infantería, Julián Iglesias Galán, ha tenido á bien confirmar el retiro que se le otorgó por real orden de 16 de febrero último (D. O. núm. 36); asignándole, en definitiva, el haber mensual de 30 pesetas, que le corresponde con sujeción á la legislación vigente para los de su clase; debiendo satisfacerse la expresada cantidad, por la Delegación de Hacienda de Bilbao.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Infantería.

SUBASTAS

9.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que con objeto de que se puedan celebrar las subastas para adquisición de materiales, tramitar sus resultas y cuanto corresponda para ultimarlas, antes de terminar el estado legal anterior, los Comandantes generales Subinspectores de Ingenieros y el Comandante exento de Ceuta, tendrán presente el plazo en que termina el servicio de materiales contratados, ó la autorización para la compra directa, á fin de formular los nuevos pliegos con la suficiente anticipación, teniendo en cuenta lo que se invierte en la tramitación, para que de este modo no se interrumpa el servicio de las obras.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señores Capitanes generales de los Distritos y Comandante general de Ceuta.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

10.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la relación justificada que remitió V. E. á este Ministerio, con fecha 11 del mes actual, en la que figuran los capitanes y primeros tenientes del arma de su cargo que tienen derecho á disfrutar de los beneficios que concede la ley de 15 de julio del año último (C. L. número 265), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se abonen á los oficiales comprendidos en la siguiente relación, que empieza con D. José Ruiz Pérez y termina con D. José Noroña Muñiz, las gratificaciones que en la misma se expresan, desde las fechas que también se indican, por contar 12 ó 6 años de efectividad en sus empleos, y con arreglo á la ley antes citada y real orden de la misma fecha (C. L. núm. 266).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Capitanes generales de Burgos, Valencia, Granada, Provincias Vascongadas, Galicia, Castilla la Nueva, Cataluña, Andalucía y Castilla la Vieja é Inspector general de Administración Militar.

Relación que se cita

Empleos	NOMBRES	Número de años de efectividad.	Destino ó situación actual	Gratificación que se les concede
Desde 1.º de julio de 1891				
Capitán	D. José Ruiz Pérez	11	Regimiento Infantería Andalucía núm. 55, 3.º bón.	De 300 pesetas hasta fin de octubre de 1891, en que le correspondió y obtuvo la de 600 pesetas, por real orden del día 30 (D. O. núm. 264).
1.º Teniente	» Esteban Mur Martínez	11	E. M. de Plazas en Barcelona.	De 240 pesetas anuales.
Desde 1.º de octubre de 1891				
Capitán	D. Juan Vázquez Alvarez	6	Reg. Inf.ª de la Lealtad n.º 30	De 300 pesetas anuales.
Desde 1.º de marzo de 1892				
Capitán	D. Antonio Tenza Gaona	12	Reg. Inf.ª de la Princesa número 4, 3.º batallón.	De 600 pesetas anuales.
»	» José Acosta Oliver	6	Idem id. Córdoba núm. 10.	De 300 pesetas anuales.
»	» Casimiro López Arroyo	6	Idem id. Valencia núm. 23.	
»	» Juan Oñate Fernández	6	E. M. de Plazas en Cádiz.	
»	» José Serén Montaña	6	Reg. Rva. de La Estrada n.º 35	De 480 pesetas anuales.
»	» Enrique de la Guardia Serra	6	Reg. Inf.ª Vad-Rás núm. 53.	
1.º Teniente	» Gualterio Sambet Barceló	12	Idem id. San Quintín n.º 49.	
»	» Francisco Barriga Fuentes	12	Idem id. Pavia núm. 50.	De 240 pesetas anuales.
»	» Juan Gabaldá Serra	12	Idem id. Guadalajara n.º 20.	
»	» Raimundo Martín Acebedo	6	Idem id. San Fernando n.º 11	
»	» Rafael Guíu Martínez	6	Idem id. Toledo núm. 35.	De 240 pesetas anuales.
»	» Teodosio Vega Tabares	6	Idem id. Asia núm. 59.	
»	» Raimundo Anadón García	6	Idem id. San Quintín n.º 49.	
»	» José Noroña Muñiz	6	Idem id. Rva. Montero n.º 8.	

Madrid 30 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

SUMINISTROS

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. en su escrito de 29 de diciembre último, remitiendo el expediente gubernativo instruido con motivo de haberse averiado 24 10 quintales métricos de tocino, de los que se entregaron al Ayuntamiento de Artajona (Navarra), durante la última guerra civil; y de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 de febrero del año actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el importe de dicho artículo se reconozca como dato al referido Ayuntamiento de Artajona, y que sea dado de baja definitiva en la cuenta correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1892.

Azcárraga

Señor Inspector general de Administración Militar.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina
Capitán general de Navarra,

TRANSPORTES

7.ª SECCIÓN

Circular. Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Ultramar, en real orden de 9 de febrero próximo pasado, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«Examinadas las nuevas tarifas de pasaje y carga que ha formado la Compañía Transatlántica para la línea general de las Antillas, y que ha sometido á la superior aprobación el representante de dicha Compañía, haciendo observar que se introducen en ellas muy pequeño número de alteraciones en determinados precios de pasaje, pues que los de carga subsisten como estaban; y fundándose, con tal motivo, en que la elevación de precios obedecé á la situación económica de la misma, que aparece detallada en los informes de la Comisión que examinó últimamente su contabilidad, de acuerdo con lo que establece el art. 7.º del contrato; y como consecuencia, además, del aumento que han tenido los fletes extranjeros, aparte de que los referidos pequeños y determinados aumentos no robanan el límite que se señala en el art. 49 de dicho contrato; consignando, por último, que para la formación de las indicadas tarifas no ha tomado en cuenta la Compañía, como podía haberlo hecho, la diferencia que representan los cambios corrientes, contando con que tal situación duraría poco y sin que por esto se entienda el desistimiento de las reclamaciones ó ejercicios de derecho que puedan convenirle; resultando del mencionado examen que los aumentos propuestos en las nuevas tarifas sobre los precios fijados en las anteriores, así en el servicio directo á las Antillas y sus extensiones, como en el servicio combinado al Atlántico y al Norte y Sur del Pacífico, guardan paralelismo con los que tiene señalados para la misma línea la Compañía general Transatlántica francesa, y que no exceden, por tanto, del límite que determina el referido artículo 49; considerando que son de tener en cuenta los razonamientos expuestos por el representante de la Compañía

Transatlántica, en cuanto se refieren á los informes de la Comisión que examinó últimamente la contabilidad de aquella, de conformidad con lo prevenido en el citado artículo 7.º del contrato, y que, como resultado de dichos informes, la elevación de precios propuestos en los pasajes de tercera clase para la línea de las Antillas, obedecé á la situación económica de dicha Compañía; considerando que los indicados aumentos están subordinados á los precios establecidos en las tarifas de las «Mensajerías francesas», y que al propio tiempo se introducen por la Compañía Transatlántica notables rebajas en varias de las escalas de los servicios combinados de la expresada línea, según aparece de la comparación verificada con las anteriores tarifas; y considerando, por fin, que las modificaciones propuestas se hallan dentro del contrato-ley, y que si del examen que ha de practicar la nueva Comisión, cuyo nombramiento se halla propuesto en expediente separado, resultare, conforme al párrafo 6.º del citado art. 49, que la situación económica de la Compañía fuese favorable y autorizara la rebaja, las tarifas podrán ser rebajadas anualmente, con arreglo á lo que dicho artículo expresa, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido prestar su aprobación á las mencionadas nuevas tarifas de pasaje y carga presentadas por la Compañía Transatlántica para la línea general de las Antillas, sus extensiones y combinaciones, con supresión de algunas cláusulas que se adicionaban á las condiciones generales de los pasajes, por hallarse ya consignadas aquéllas en el reglamento de dichos pasajes.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1892.

Azcárraga

Señor...

Tarifa que se cita

	1.ª CLASE			1.ª CLASE	3.ª CLASE	
	1.ª cate- goria.	2.ª cate- goria	3.ª cate- goria		Preferente	Ordinaria
	—	—	—		—	—
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Puerto Rico.....	850	750	650	500	450	400
Habana.....	900	800	750	600	450	400

Madrid 30 de marzo de 1892.

Azcárraga

ZONAS POLÉMICAS

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en 17 de febrero último, al remitir instancia promovida por Don José Campmany y Baró, en solicitud de autorización para construir un cobertizo, depósito de aguas, pozo albañal, y cercar con muros de ladrillo en una finca de su propiedad situada en segunda zona del Castillo de Montjuich de Barcelona, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, siempre que lleve á cabo las obras con estricta sujeción al

plano presentado para las mismas, y con la condición de que el muro de cerca que figura en el plano, lo haga con fábrica, cuyo espesor no exceda de 0^m,28 metros, según preceptúa la orden de 28 de junio de 1869, relativa á las nuevas zonas del Castillo de Montjuich, pudiendo emplear el hierro ó madera para el enrejado que proyecta; y quedando todas estas obras sujetas á las prescripciones vigentes so-

bre edificaciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1892.

Azcárraga

Señor Capitán general de Cataluña.

PARTE NO OFICIAL

INSPECCIÓN DE LA COMANDANCIA CENTRAL

DEPÓSITOS DE EMBARQUE Y CAJA GENERAL DE ULTRAMAR

El día 5 del entrante mes dará principio por esta Inspección el pago de asignaciones de señores jefes, oficiales y tropa de los distritos militares de Ultramar, en los días que á continuación se expresan, de diez de la mañana á una de la tarde.

Mes de marzo de 1892

DÍAS	MESES	LETRAS
1	Marzo	A. B. C. D. E. F. G. H.
2	Marzo	I. J. L. LL. M. N. O.
3	Marzo	P. Q. R. S. T. U. V. Z.
4	Marzo	Incidencias.
5	Abril	
6	Abril	
7	Abril	
8	Abril	

Madrid 30 de marzo de 1892.—El general inspector, S. Valdés.

IMPRENTA Y LITOGRAFÍA DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA

SECCION DE ANUNCIOS

GUÍA TEÓRICO-PRÁCTICA DEL ESCRIBIENTE

VADEMÉCUM DEL OFICINISTA

ENRIQUE MARTÍN Y GUIX

Aparte de las instrucciones generales para el mejor servicio de las oficinas y ejecución de los trabajos burocráticos, así de los que forman la correspondencia oficial, como de los de la privada, documentación en general, operaciones de contabilidad, de archivo, etc. Contiene: curso completo de redacción y corrección de estilo, servicios de Correos y Telégrafos, división general de España, y multitud de notas curiosas é interesantes que importa mucho conocer á todos los oficinistas.

Dicha Guía, que recomendamos á los escribientes de cuerpos y dependencias militares, no obstante sus ciento sesenta páginas, se vende al precio de una peseta ejemplar. A provincias se envían bajo paquete certificado, haciendo los pedidos al autor, Ministerio de la Gobernación, y acompañando el importe de 1'50 por un ejemplar; de 7'50 por seis, y de 10 pesetas por igual número de ejemplares.

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL «DIARIO OFICIAL» y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo

Escalafón del Estado Mayor General del Ejército, y escalas de los coroneles de las armas, cuerpos é institutos en 1.º de enero de 1892.—Precio de cada ejemplar, 3 pesetas en la Península y 5 en Ultramar.

Colección Legislativa del año 1875, tomos 1.º, 2.º y 3.º á 5 pesetas uno.

Idem id. de 1876, 1886, 1887, 1888, 1889 y 1890, á 10 pesetas uno.

Formularios para la práctica del Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarados oficiales y de observancia obligatoria por real orden de 5 de febrero de este año (D. O. núm. 28).

Cartilla de las leyes penales del Ejército, arreglada al Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarada oficial, para su lectura á las clases de tropa, por reales órdenes de 19 de mayo y 9 de junio de 1885, reiteradas por la de 6 de febrero de este año (D. O. núm. 29), 1 peseta los Formularios y 0'50 céntimos la Cartilla.

OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA y cuyos pedidos han de dirigirse directamente al Jefe del mismo

ANUARIO MILITAR DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1892.—Se halla de venta en este Depósito al precio de 5 pesetas el ejemplar.

Hoja de estadística criminal y los seis estados trimestrales números 1 al 6, á 0'25 pesetas cada uno.

Escalafón general y Reglamento de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.—Precio 1'25 pesetas el ejemplar.

Reglamento de grandes maniobras y de ejercicios preparatorios para las mismas en tiempo de paz.—Precio 0'50 pesetas.

Reglamento de Transportes militares por ferrocarril, puesto en vigor por real decreto de 24 de marzo de 1891.—Precio, 1 peseta.

Contratos celebrados entre el Estado y las Compañías de Ferrocarriles.—Precio, 0'25 pesetas.

Código de Justicia Militar.—Precio 1 peseta el ejemplar.

Dispuesto, de real orden, que se expendan en el Depósito de la Guerra las vistas panorámicas, reproducidas por medio de la fototipia, que han de ilustrar la Narración de la Guerra carlista de 1869 á 76, el precio señalado es el de 0'75 de peseta lámina, siempre que se adquieran colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Norte, Centro y Cataluña, y de 2 pesetas vista cuando se compre una suelta.

La colección consta de las siguientes vistas: Mañaria.—Vera.—Castro-Urdiales.—Lumbier.—Las Peñas de Izartea.—Valle de Somorrostro.—Valle de Sopuerta.—San Pedro Abanto.—Puente la Reina.—Berga.—Pamplona.—San Felipe de Játiva.—Batalla de Treviño.—Chelva.—Berga (bis).—Castellfullit de la Roca.—Castellar de Nuch.—Monte Esquinza.—San Esteban de Bas.—Valle de Galdames.—Besalú.—Elgueta.—Tolosa.—Collado de Artesiaga.—Puerto de Urquiola.—Batalla de Oricain.—Morella.—Cantavieja.—Puente de Guardiola.—Estella.—Puigcerdá.—Elizondo.—Orio.—Guetaria.—Puerto de Otsondo (valle del Baztán) y Batalla de Montejurra.